

agencia de trabajo
guía
prestar
co
a

conveniente estado de servicio (3) que el Concejo determine dentro de la población, y hasta por dos ocasiones extraordinarias, al año durante el término del contrato.

= M = a no cobrar sino los gastos de instalación, no el impuesto de luz, en las más ocasiones extraordinarias que el Concejo determine fuera de las dos estipuladas anteriormente.

= N = a regir la empresa por medio de reglamentos científicos que garanticen tanto los intereses del público en general, como los mismos particulares o individuos de ella.

= J = a suministrar al Municipio la luz pública que le sea solicitada en las condiciones, edificios y lugares que determine dentro del área de la población, con una rebaja permanente del 20% del precio ordinario que establezca la empresa; y al precio del principal y costo el material necesario para las instalaciones en locales públicos.

= L = a no fijar en mayor suma de 0,60 sesenta centavos o mensual, el precio ordinario por cada lámpara de 16 bujías, ni a que la intensidad luminosa de dichas lámparas sea menor de ese número de bujías.

= H = a prestar gratuitamente y a su costo, al Municipio, el servicio de luz en los lugares

3° La duración del permiso exclusivo concedido por el Municipio al Contratista, es firme por el término de 25 veinticinco años contados desde la fecha del perfeccionamiento del presente contrato; vencido este término, el Municipio podrá comprar la empresa, previo avalúo pericial de acuerdo con las prescripciones vigentes del Código civil y Comercial.

Si el Municipio no quisiera o no pudiese verificar la compra, prorogará el permiso al Contratista, por tiempo y condiciones que se estipularán por medio de un nuevo contrato.

4° El contratista podrá ceder este contrato, con los derechos y obligaciones que

000029